



ESPAÑA

(16) ES	(11) NUMERO 256.714	(19) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 5-3-81	

MODELO DE UTILIDAD 16 OCT. 1981

(30) PRIORIDADES:	(92) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL # 034 17/20
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

MOTO-SIDECAR DE JUGUETE, PERFECCIONADA.

(71) SOLICITANTE (S)

PAYA HERMANOS, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Santa Rita, 33 - IBI (Alicante).

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención, -  
se hace constar que la finalidad que se persigue es ofre-  
cer al mercado una moto-sidecar de juguete, perfeccionada,  
5 cuyas características han sido estudiadas para lograr una-  
mayor eficacia y sencillez de construcción y funcionamien-  
to.

Con éste perfeccionamiento se simplifica el meca-  
nismo de funcionamiento de los conjuntos de juguete moto-  
sidecar.

10 Se caracteriza esencialmente porque el cuerpo o-  
barquilla del sidecar comprende en su interior el mecanis-  
mo electromotriz de tracción sobre la rueda en que se apo-  
ya por medio de la cual se traslada el conjunto moto-side-  
car, contando asimismo dicho cuerpo de la barquilla con un  
15 alojamiento propio para las pilas electricas de alimenta-  
ción del circuito, con su correspondiente interruptor de -  
mando.

Para la mejor comprensión de lo expuesto se ----  
acompaña a esta memoria, formando parte de la misma un jue-  
20 go de dibujos en los que se representa lo siguiente:

La figura única muestra un esquema en planta de-  
una moto-sidecar con los perfeccionamientos propuestos.

En el citado dibujo está presente el conjunto re-  
presentado moto-sidecar, detallando la parte del sidecar;-  
25 viendose el interior de éste el alojamiento de las pilas -  
señalado por (1), y el sistema electromotriz está formado-  
por un motor eléctrico (2) y los engranajes reductores (3)  
Al girar el motor en sentido de avance, el conjunto moto-si-  
decar se desplaza en línea recta, mientras que si se in-  
30 vierte el sentido para retroceder, el conjunto gira a la -

1

vez que se retrasa.

5

Este sistema puede adaptarse tanto a vehículos -  
teledirigidos por cable, por radio, o incluso manuales, te-  
niendo la ventaja de su gran sencillez del sistema locomo-  
tor.

10

No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la mate-  
ria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea -  
registrar, así como las ventajas que de su realización in-  
dustrial han de derivarse.

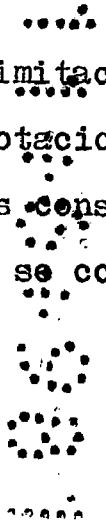
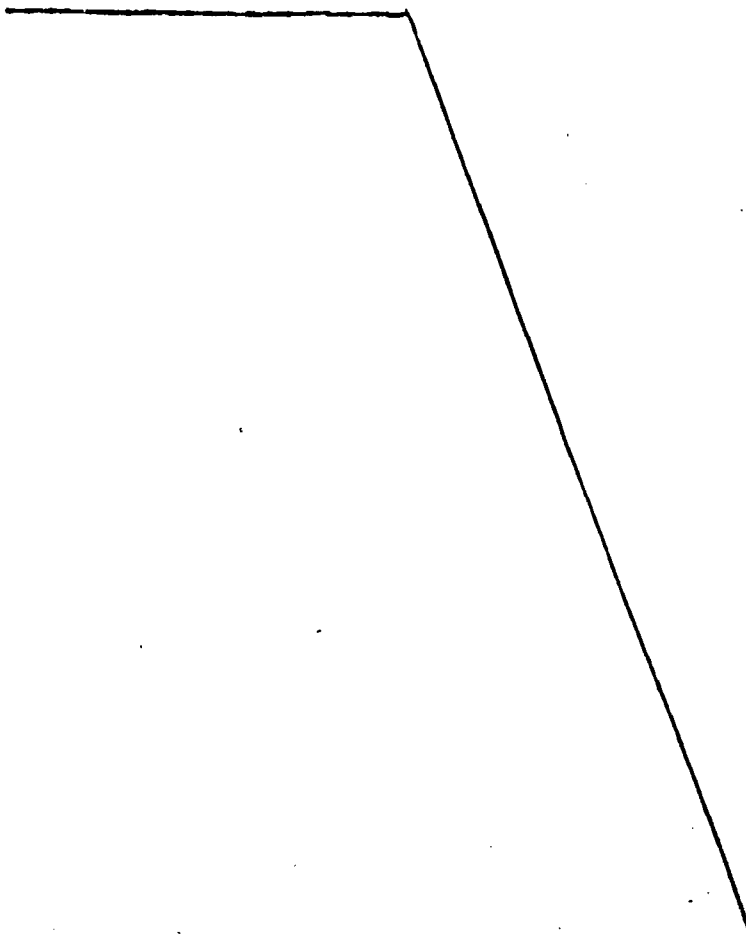
15

Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-  
nes se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en  
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las conside-  
raciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre-  
tan en las paginas siguientes.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1. MOTO-SIDECAR DE JUGUETE, PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente porque el cuerpo o barquilla del sidecar comprende en su interior el mecanismo electromotriz de tracción sobre la rueda en que se apoya por medio de la cual se traslada el conjunto moto-sidecar, contando asimismo dicho cuerpo de la barquilla con un alojamiento propio para las pilas eléctricas de alimentación del circuito, con su correspondiente interruptor de mando.

5

10

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: MOTO-SIDECAR DE JUGUETE, PERFECCIONADA.

15

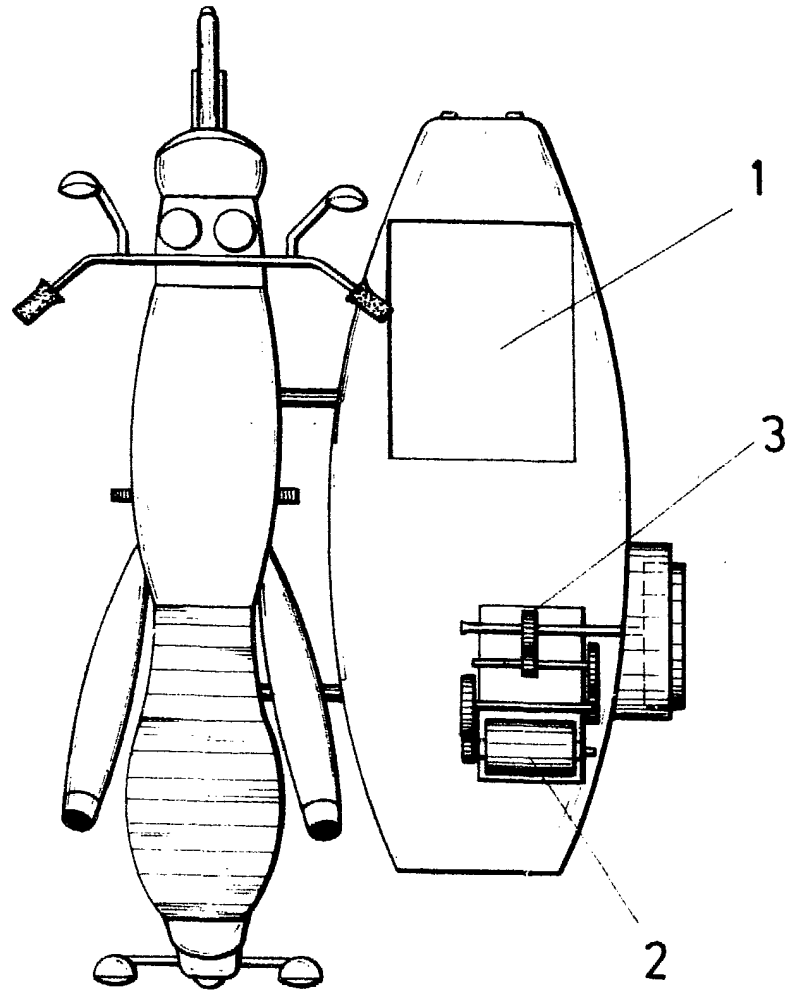
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 de Marzo de 1981  
BERNARDO UNGRIA  
P.D.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de MARZO de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. 1